...tes Department of Agriculture
... Plant Health Inspection Service
...d No. 1083-S

Consejos a los Viajeros

Para Traer Alimentos, Plantas, y Productos Animales, a los Estados Unidos



Mensaje Especial A Viajeros

Sólo unos minutos son suficientes para enterarse acerca de lo que puede traer consigo de productos agrícolas. Es ilegal traer a los Estados Unidos muchos tipos de carnes, frutas, legumbres, plantas, animales y sus derivados, sin la aprobación del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos.

Estas restricciones tienen por objeto la protección de la vida animal y de las plantas de este país. Los productos agrícolas pueden ser portadores de plagas, insectos, y enfermedades, que pueden causar severo daño a las cosechas, bosques, jardínes y al ganado en los Estados Unidos.

Solicitamos su cooperación para introducir a los Estados Unidos sólo los productos agrícolas clasificados como permitidos.

For sale by the Superintendent of Documents, U.S. Government Printing Office, Washington, D.C. 20402

CONTENIDO | Página

INSPECCION AGRICOLA

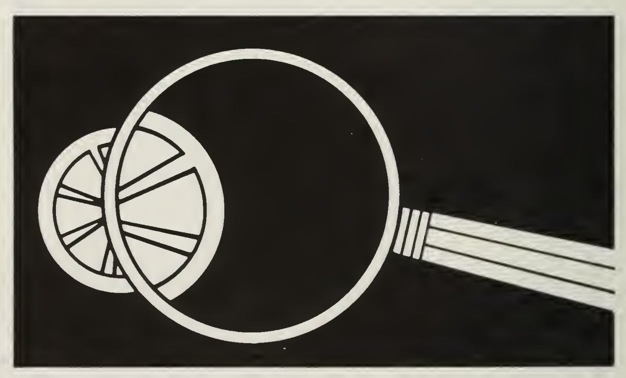
Alimentos, plantas y productos animales de orígen en otros paises, son inspeccionados en los puertos de entrada a los Estados Unidos, por el Departamento de Agricultura. Los inspectores de agricultura son oficiales del Animal and Plant Health Inspection Service (APHIS)—encargados con mantener la salud de animales y plantas.

Con frecuencia los viajeros piensan que las restricciones agrícolas son sólo para importaciones comerciales. Esto es falso. Las restricciones se aplican a cualquier persona que traiga o envie por el servicio postal productos agrícolas a este país. El equipaje personal y el que traiga consigo son los mayores propagadores de plagas y enfermedades agrícolas.

Un inspector determina si los productos agrícolas se encuentran libres de plagas y enfermedades o si por el contrario representan riesgos para el país. Cantidades pequeñas pasan por la inspección sin costo y sin mucha demora para el viajero.

Sin embargo, aquellos productos que requieren una inspección exhaustiva, pruebas, o tratamiento de alguna naturaleza, normalmente son detenidos hasta que se encuentren libres de plagas. Algunos productos son rechazados.

Si hay posibilidad de que los productos agrícolas sean portadores de plagas o enfermedades, no se permitirá la internación de estos. Los inspectores los confiscan para su destrucción.



AUNQUE SEA UNO, PUEDE CAUSAR DAÑO

Algunos viajeros con una o dos frutas o salchichas en su equipaje, o un pajarito en una jaula, no consideran que aquello pueda ser motivo de problema. Es una gran verdad, que aunque sea uno, puede causar daño.

Una fruta, una salchicha, o un pajarito puede introducir plagas y enfermedades destructoras a esta

nación. En 1971, se importó un loro enfermo que inició un brote de la enfermedad Newcastle a la industria avícola de los Estados Unidos. Erradicación de la enfermedad costó 56 millones de dólares e occasionó la destrucción de 12 millones de aves.

Las plagas y las enfermedades de plantas y animales costaron a los Americanos mas de 12 billones de dólares anuales, y el mayor daño es causado por plagas foráneas. Estas han causado mas daño en este país que en el de su origen, porque ellas no tienen aquí sus enemigos naturales que detienen su proliferación.

DESPACHO ADUANAL

Usted tiene obligación de declarar en las formas especiales de aduana, todas las plantas, alimentos, y productos animales que haya adquirido en el extranjero antes de internarse a los Estados Unidos. Si se deja sin declarar algún artículo, le expone a multa posterior. Las formas para su declaración se distribuyen a viajeros en aviones, barcos y trenes. Al pasar la inspección aduanal, es posible que sea llamado un inspector de agricultura para certificar si sus productos agrícolas pueden ser introducidos al país.

CONTRABANDO

El contrabando de alimentos, plantas, y productos de los animales, a los Estados Unidos, es un delito del orden Federal. Los culpables están sujetos a recibir una multa o ser enviados a prisión.

SI USTED VISITA GRANJAS O RANCHOS EN EL EXTRANJERO

En la forma de declaración de aduana también se le pregunta si usted visitó en su viaje por el extranjero, alguna granja o rancho. Inadvertidamente usted puede haber recogido una enfermedad del ganado en sus zapatos o ropa.

Enfermedades del ganado que son sumamente contagiosas, tales como la Fiebre Porcina Africana y la Fiebre Aftosa, prevalecen en muchos paises extranjeros. Estas enfermedades no afectan a los humanos, pero debilitan o matan a los animales.

Cuando ocurra la inspección aduanal, un inspector de agricultura determinará como disminuir los riesgos de cualquier enfermedad. Con estas precauciones se evita la introducción de las enfermedades del ganado a este país.

OBTENCION DE PERMISOS

Busque en los párafos siguientes, las instrucciones respectivas para obtener permisos para importar animales, pájaros, plantas y sus derivados, que son restringidos. Sólo los residentes de los Estados Unidos pueden solicitar permisos, pero estos pueden solicitarse a favor de visitantes extranjeros que deseen importar artículos restringidos.

AVES Y ANIMALES VIVOS

El Departamento de Agricultura de los Estados Unidos limita la entrada de pájaros (incluyendo aves caseras y huevos en gestación) y de muchos otros animales vivos. Algunos animales son prohibidos, otros requieren certificados de salud y permisos, y están sujetos a cuarentena. Además, el U.S. Public Health Service (servicio de salubridad) restringe la importación de perros, gatos, monos, y pájaros. El U.S. Fish and Wildlife Service (servicio de caza y pesca) restringe o prohibe la entrada de muchas especies de animales salvajes y pájaros, asi como pieles y trofeos (véase, página 20).

Personas que viajan pueden traer hasta dos psitacines (loros) por año, siempre y cuando cumplan con los requerimientos exigídos. Bajo reglamiento efectivo a partir del 15 de enero de 1980, cada pájaro debe ser acompañado por un certificado de salud, firmado por el veterinario del Gobierno Nátional del páis de origen. Pájaros importados de países (excepto del Canadá) deben de estar en cuarentena por lo menos 30 días en facilidades del Departamento de Agricultura. Estos sitios están ubicados en New York, N.Y.; Miami, Fla.; Brownsville, Laredo y El Paso, Tex.; Nogales, Ariz.; San Ysidro y Los Angeles, Calif.; y Honolulu, Hawaii.

Los viajeros *deben escribir por adelantado* y reservar el espacio para la cuarentena, y deben de depositar una cantidad de dinero como parte de los gastos de cuarentena. También deben de hacer reglos para la embarcación de los pájaros a su destino final después de la cuarentena. Pájaros que llegan sin reservaciones seran atendidos si es que se hay espacio, o puede negárseles la entrada.

El Departamento de Agricultura no requiere cuarentena para pájaros que provienen de este país originalmente y que son traídos de regreso. Hay un limite de dos pájaros psitacines por familia por año, además de los siguientes requisitos: antes de salir del país, la persona que viaja debe de tener un certificado de salud dado por un veterinario acreditado por el Departamento de Agricultura y también debe

de estar seguro de que el pájaro está identificado por un tatuaje o por una banda con número en la pata. La identificación del pájaro debe de estar en el certificado de salud, el cual debe ser expedido antes de salir de los Estados Unidos.

Cuando el pájaro está en el extranjero, debe mantenérsele separado de otros pájaros. Sí al pájaro se le saca del país por más de 60 días, el dueño también tendrá que afirmar, que el pájaro ha estado en su posesión por lo menos 90 días, que durante ese período se le ha mantenido separado de otros aves, y que el pájaro está saludable. La persona también debera acordar de mantener al pájaro aislado, por lo menos por 30 días después que llegue a su domicilio.

Aves domésticas del Canadá pueden traérseles, siempre y cuando el dueño firme una declaración como la explicada anteriormente, y el pájaro debe ser examinado por un veterinario del APHIS en el puerto de entrada. No se requiere que el pájaro sea aislado cuando llegue a su domicilio.

Para mas información sobre importación de pájaros, escriba para el libreto, *Importing a Pet Bird,* (solamente en Inglés), que es gratis. Diríjase a: USDA, APHIS, VS, Room 710-A Federal Building, Hyattsville, MD 20782. Para información sobre la entrada al país de otros animales, escriba a la misma dirección, excepto Room 819.



CARNE, TROFEOS DE CAZA, Y OTROS PRODUCTOS ANIMALES

El Departamento de Agricultura también restringe la importación de carnes, trofeos de caza, pieles, productos lácteos, y otros productos animales. Se impone también ciertos restricciones y prohibiciones por medio del U.S. Fish and Wildlife Service (servicio de caza y pesca) (véase p. 20). La importación de carne fresca en general está prohibida.

De la carne enlatada comercialmente, se permite la importación, cuando el inspector determine que el enlatado es hermético y que la carne fue cocinada en

la lata para permitir su almacenaje sin refrigeración. Otros enlatados, tan bien como la carne curtida y la seca, están severamente restringidos, de casi todos los paises. Para mayores detalles, póngase en contacto con la oficina de APHIS en su vecindad (véase listas en las p. 18 y 19).



PLANTAS Y SUS DERIVADOS

Se requiere un permiso del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos para importar ciertas frutas, legumbres, plantas, y también partes de plantas con el propósito de plantarlas. Las condiciones para la introducción de varias plantas se contiene en las listas de las páginas 8 a la 17.

Para obtención de permisos, diríjase a: Permit Unit, USDA-APHIS-PPQ, Federal Building, Hyattsville, MD 20782.

Para permisos de importación de especies de plantas que amenazan extinguirse, véase la p. 20.

ENVIO POSTAL DE PLANTAS

Usted puede enviar plantas del extranjero a través de servicio postal, directamente a los centros de inspección de plantas que se enlistan a continuación. Solícite las etiquetas postales cuando haga la aplicación para su permiso del Permit Unit (dirección mas arriba). Al utilizar el servicio postal (1) Asegúrese de escribir su nombre y dirección en una hoja de papel y colóquela dentro del paquete. Después de la inspección, el paquete sera remitido a usted sin costo adicional alguno. (2) Escriba en el exterior del paquete su contenido. (3) Envie el paquete a: U.S. Department of Agriculture, APHIS, PPQ, a una de las siguientes direcciones.

Border Inspection Sta.
Rm. 202
Nogales, AZ 85621

9650 S. La Cienega Blvd.
Bldg. D. North
Inglewood, CA 90301

Plant Inspection Station
San Francisco
International Airport
San Francisco, CA 94128

P.O. Box 43-L
San Ysidro, CA 92073

Miami Inspection Sta.
P.O. Box 592136
Miami, FL 33159

P.O. Box 29757
Honolulu, HI 96820

P.O. Box 20037
Airport Mailing Facility
New Orleans, LA 70140

Plant Inspection Station
209 River St.
Hoboken, NJ 07030

JFK International Airport
Plant Inspection Sta.
Cargo Building Sta.
Jamaica, NY 11430

Foreign Arrivals Wing
Isla Verde
International Airport
San Juan, PR 00913

P.O. Box 306
Brownsville, TX 78520

Cordova Bridge Sta.
3600 East Paisano
El Paso, TX 79905

P.O. Box 277
Laredo, TX 78040

Federal Office Building
Rm. 9014, 909 First Ave.
Seattle, WA 98174



QUE PUEDE USTED TRAER A CASA

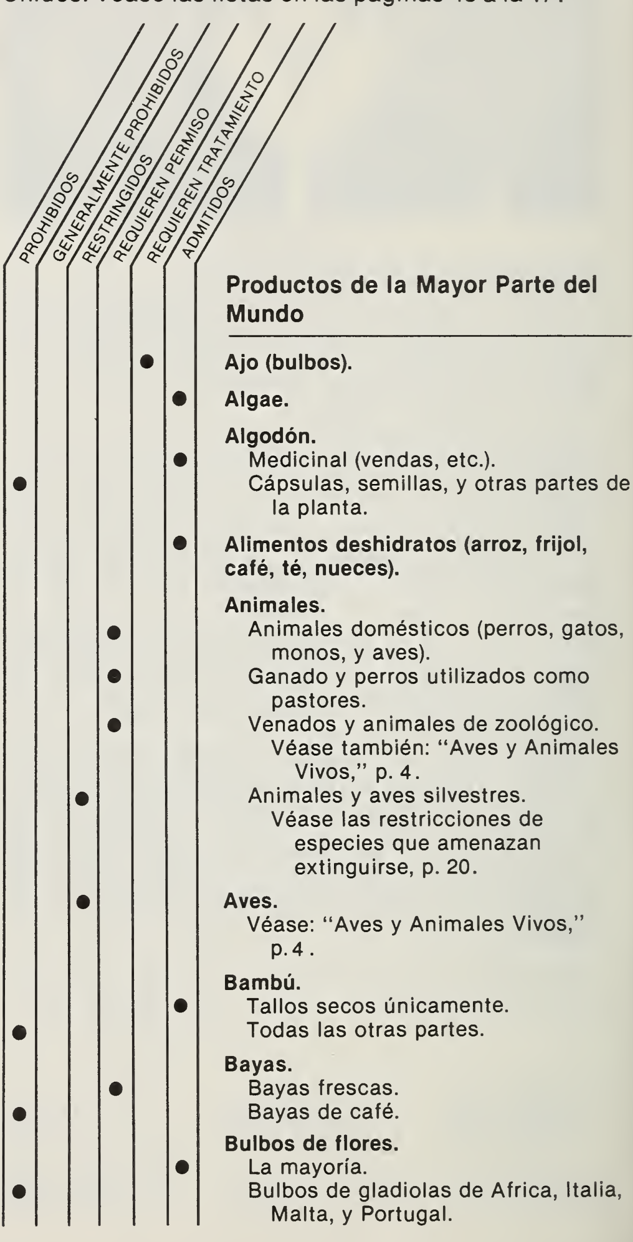
Todos los productos agrícolas son inspeccionados antes de su ingreso. Las condiciones de ingreso para los productos agrícolas, difieren de acuerdo con el tipo, use, origen, y destino.

Las listas en las páginas siguientes dan a usted una idea general de las condiciones de internación de productos agrícolas que comunmente traen los viajeros al país. Algunos alimentos comunes, plantas, animales, y productos de los mismos, que se puedan conseguir en otros paises, son admitidos a los Estados Unidos sin restricción alguna, salvo la inspección que se realiza en todos los casos. De algunos se prohibe su importación, y de otros se admite su internación condicionalmente, con el permiso respectivo.

Sin embargo, si el inspector considera que algún artículo representa el riesgo de alguna plaga, tiene derecho de prohibir la internación. Las restricciones son aplicables a artículos agrícolas que traiga el viajero consigo, o en su equipaje, o aquellos que sean enviados por medio del servicio postal desde el extranjero.

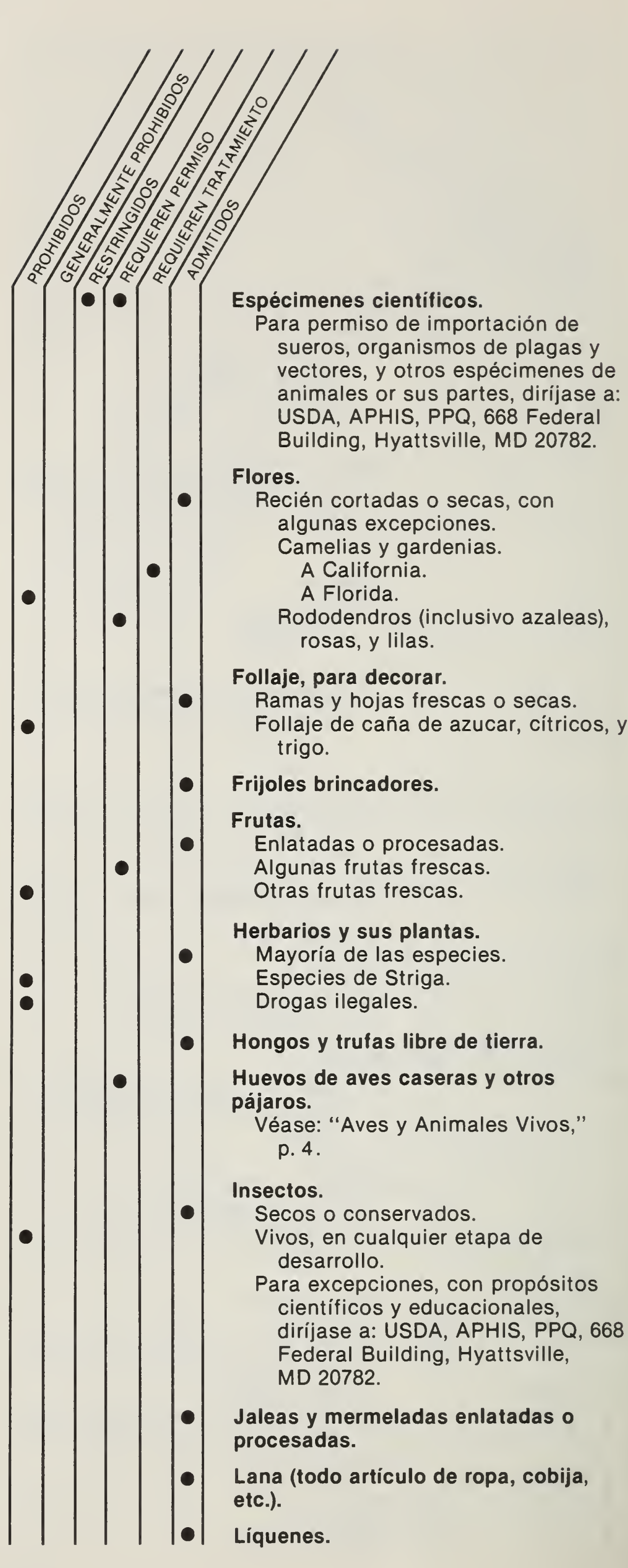
LISTAS DE CONDICIONES PARA LA INTERNACION

EXCEPCIONES—La lista siguiente aplica a la internación de productos de la mayor parte del mundo. Nota bien, sin embargo, que restricciones mas severas aplican a productos de origen Cubano; pídese detalles de una oficina de APHIS antes de salir de los Estados Unidos. Condiciones especiales aplican a productos de Canada, México, Hawaii, Puerto Rico, y las Islas Vírgenes de los Estados Unidos. Véase las listas en las páginas 13 a la 17.



PROHIBIDOS	GENERALMENTE PROHIBIDOS	RESTRINGIDOS	REQUIEREN PERMISO	REQUIEREN TRATAMIENTO	ADMITIDOS	Productos de la Mayor Parte del Mundo
				●		**Ajo (bulbos).**
					●	**Algae.**
						Algodón.
					●	Medicinal (vendas, etc.).
●						Cápsulas, semillas, y otras partes de la planta.
					●	**Alimentos deshidratos (arroz, frijol, café, té, nueces).**
						Animales.
			●			Animales domésticos (perros, gatos, monos, y aves).
			●			Ganado y perros utilizados como pastores.
			●			Venados y animales de zoológico. Véase también: "Aves y Animales Vivos," p. 4.
		●				Animales y aves silvestres. Véase las restricciones de especies que amenazan extinguirse, p. 20.
		●				**Aves.** Véase: "Aves y Animales Vivos," p. 4.
						Bambú.
					●	Tallos secos únicamente.
●						Todas las otras partes.
						Bayas.
			●			Bayas frescas.
●						Bayas de café.
						Bulbos de flores.
					●	La mayoría.
●						Bulbos de gladiolas de Africa, Italia, Malta, y Portugal.

Prohibidos	Generalmente prohibidos	Restringidos	Requieren permiso	Requieren tratamiento	Admitidos	
						Café.
					●	Tostado.
						Sin tostar y seco.
					●	A varios estados.
●						A Hawaii y Puerto Rico.
●						Bayas.
						Caña de azucar.
			●			Semilla. Véase: "Plantas y Sus Derivados," p. 6.
●						Caña.
						Caracoles.
●						Caracoles vivos, incluyendo escargotes.
						Carne.
		●				Véase: "Carne, Trofeos de Caza, y Otros Productos Animales," p. 5.
						Caza.
		●				Véase: "Carne, Trofeos de Caza, y Otros Productos Animales," p. 5.
	●					**Cáscaras de cítricos (frescas o secas).**
				●		**Castañas.**
						Cocos.
					●	Sin cáscaras o sin leche.
●						Con cáscaras y leche.
					●	**Conchas.** Las conchas de caracoles deben estar vacías y completamente limpias.
						Cuentas y novedades.
					●	Hechas de semillas.
●						Hechas de judías o porotos de jequírity.
						Cuero y pieles.
					●	Gamuza.
					●	Artículos de cuero procesados.
					●	Pieles y cuero curtido.
		●				Pieles sin curtir. Véase: "Carne, Trofeos de Caza, y Otros Productos Animales," p. 5.
					●	**Dulces.**
					●	**Especias secas.**



	PROHIBIDOS	GENERALMENTE PROHIBIDOS	RESTRINGIDOS	REQUIEREN PERMISO	REQUIEREN TRATAMIENTO	ADMITIDOS
Espécimenes científicos. Para permiso de importación de sueros, organismos de plagas y vectores, y otros espécimenes de animales or sus partes, diríjase a: USDA, APHIS, PPQ, 668 Federal Building, Hyattsville, MD 20782.			●	●		
Flores.						
Recién cortadas o secas, con algunas excepciones.						●
Camelias y gardenias.						
A California.					●	
A Florida.	●					
Rododendros (inclusivo azaleas), rosas, y lilas.				●		
Follaje, para decorar.						
Ramas y hojas frescas o secas.						●
Follaje de caña de azucar, cítricos, y trigo.	●					
Frijoles brincadores.						●
Frutas.						
Enlatadas o procesadas.						●
Algunas frutas frescas.				●		
Otras frutas frescas.	●					
Herbarios y sus plantas.						
Mayoría de las especies.						●
Especies de Striga.	●					
Drogas ilegales.	●					
Hongos y trufas libre de tierra.						●
Huevos de aves caseras y otros pájaros. Véase: "Aves y Animales Vivos," p. 4.				●		
Insectos.						
Secos o conservados.						●
Vivos, en cualquier etapa de desarrollo.	●					
Para excepciones, con propósitos científicos y educacionales, diríjase a: USDA, APHIS, PPQ, 668 Federal Building, Hyattsville, MD 20782.						
Jaleas y mermeladas enlatadas o procesadas.						●
Lana (todo artículo de ropa, cobija, etc.).						●
Líquenes.						●

PROHIBIDOS	GENERALMENTE PROHIBIDOS	RESTRINGIDOS	REQUIEREN PERMISO	REQUIEREN TRATAMIENTO	ADMITIDOS	
					●	**Madera (todo artículo de madera si está libre de plagas).**
			●			**Maíz y plantas afines, tales como retama, sorgo, y "Job's tears."**
					●	Hojas del elote.
						Véase: "Plantas y Sus Derivados," p. 6.
						Materiales para empacar.
					●	Musgo, acerrín, virutas de madera, papel, y excelsior.
●						Otros derivados de plantas o animales.
			●			**Musgos inclusivo hepáticas.**
						Nueces sin cascara.
					●	Varias clases.
				●		Castañas.
●						Bellotas.
●						**Organismos de plagas y vectores.**
						Para excepciones con propósitos científicos y educacionales, diríjase a: USDA, APHIS, PPQ, 668 Federal Building, Hyattsville, MD 20782.
						Paja.
					●	Animales, sombreros, canastos, y otros recuerdos, hechos de paja.
	●					Artículos rellenos de paja.
●						**Pastura, paja, o zacate (de la mayoría de los paises).**
		●				**Perros, gatos, monos, y aves.**
						Véase: "Aves y Animales Vivos," p. 4.
						Pescado.
					●	Enlatado.
		●				Pescado no enlatado.
						Véase: "Carne, Trofeos de Caza, y Otros Productos Animales," p. 5.
					●	**Piñas de árboles coníferos.**
						Plantas.
					●	La mayor parte de las plantas desecadas, flores, y hojas con fines decorativos o para hacer herbarios.
						Algunas plantas vivas son prohibidas; para detalles y permisos,

PROHIBIDOS	GENERALMENTE PROHIBIDOS	RESTRINGIDOS	REQUIEREN PERMISO	REQUIEREN TRATAMIENTO	ADMITIDOS	
						comúniquese a la oficina del Departamento de Agricultura, véase, p. 18 y 19.
			●			Plantas vivas (árboles, arbustos, y gajos para ser plantados).
●						Hojas de árboles cítricos, paja o cáscara de arroz, y caña de azucar.
●						Plantas dentro de tierra.
●						**Productos lácteos, productos frescos de la mayoría de los paises.**
						Quesos.
					●	Completamente curados.
●						Tipos de cuajada.
					●	**Rocas y minerales (limpios).**
					●	**Salsas enlatadas o procesadas.**
						Semillas.
					●	De árboles, arbustos, flores, vegetales y muchas otras plantas.
●						De aguacate, algodón, arroz, bambú, bébero, coco, grosella, lenteja, mahonia, maíz, mango, olmo, patata, sorgo, trigo, y uva espina.
			●	●		De alfalfa, hibisco, judía de vaca, judía verde, kudzu, y soja.
						Véase también: "Cuentas y Novedades," p. 9.
						Sopas.
					●	Sin carne.
		●				Conteniendo carne y otros productos animales.
						Véase: "Carne, Trofeos de Caza, y Otros Productos Animales," p. 5.
						Tierra y arena.
					●	Arena de la playa (no mas de 30 gm.).
	●					Otras clases.
					●	**Tréboles sin tierra o raices.**
		●				**Trofeos de animales y aves.** Véase: "Carne, Trofeos de Caza, y Otros Productos Animales," p. 5.
						Vegetales.
					●	Enlatados o procesados.
			●	●		Algunos vegetales frescos.
●						Otros vegetales frescos.
						Véase también: "Plantas y Sus Derivados," p. 6.
					●	**Yerbas secas para uso medicinal.**

Productos de Canada

	PROHIBIDOS	GENERALMENTE PROHIBIDOS	RESTRINGIDOS	REQUIEREN PERMISO	REQUIEREN TRATAMIENTO	ADMITIDOS
Aves. Pueden internarse sólo por puertos fronterizos designados, o bajo permiso especial, por otros puertos de entrada. Véase: "Aves y Animales Vivos," p. 4.			●			
Carnes y aves caseras desplumadas (la mayoría de clases).						●
Frutas.						
La mayor parte.						●
Grosellas negras.	●					
Plantas. Deben ser certificadas por el Departamento de Agricultura de Canada. Para llevarse plantas de una ciudad de los Estados Unidos a otra, vía Canada, se necesita obtener previamente, un certificado de los Estados Unidos. Póngase en contacto con alguna oficina de Agricultura, enlistada en las p. 18 y 19.			●	●		
Vegetales.						
La mayor parte.						●
Camote.	●					
Elote tierno y papas de ciertas provincias.	●					

Productos de México

	PROHIBIDOS	GENERALMENTE PROHIBIDOS	RESTRINGIDOS	REQUIEREN PERMISO	REQUIEREN TRATAMIENTO	ADMITIDOS
Aves. Véase: "Aves y Animales Vivos," p. 4.			●			
Bellotas.						●
Carnes.						
La mayoría de las carnes.						●
Carne de puerco, productos de puerco, y aves caseras.	●					
Cocos.						
Sin cáscaras o sin leche.						●
Con cáscaras y leche.	●					
Frijoles brincadores.						●

Prohibidos	Generalmente prohibidos	Restringidos	Requieren permiso	Requieren tratamiento	Admitidos	
						Frutas.
					●	Dátiles, fresas, limones de cáscara amarilla o verde (ácidos), litchis, melones, moras, papayas, piñas, plátanos, tunas, uvas, y zarzamoras.
						Aguacates.
					●	Sin la semilla, a la mayoría de los estados.
●						À California, Florida, Hawaii, Puerto Rico, y las Islas Vírgenes.
●						Otras frutas.
					●	**Hojas del elote.**
					●	**Nueces.**
		●				**Plantas.** Véase: "Plantas," en el enlistado general, p. 11.
					●	**Tamarindo.**
						Vegetales.
					●	La mayoría de estos.
●						Papas, camotes, y batatas.

Aviso a Viajeros a Canada y México

No se permitirá el regreso a los Estados Unidos de productos comprados en este país, tales comos aves, frutas, vegetales, plantas, y otros productos agrícolas, que hayan sido llevados a Canada o México. Si usted visita estos paises vecinos o viaja de una cuidad de los Estados Unidos a otra vía Canada o México, comuníquese con los inspectores de aduanas antes de dejar los Estados Unidos. Para obtener permisos o certificados previamente, escriba a una de las direcciones enlistadas en las p. 18 y 19.

Prohibidos	Generalmente prohibidos	Restringidos	Requieren permiso	Requieren tratamiento	Admitidos	Productos de Hawaii
●						**Algodón, y cápsulas de algodón.**
●						**Bayas, incluyendo bayas de café.**
						Café.
					●	Café crudo, tostado.
●						Bayas de cafe.
●						**Caña de azucar.**
					●	**Conchas.** Para restricciones, véase: "Conchas," en la lista general, p. 9.
●						**Caracoles.**
						Cocos.
					●	A la mayoría de los estados.
●						A Florida.
						Flores.
					●	Flores secas y follaje seco.
						Flores recién cortadas.
					●	Mayoría de flores, leis, y follaje.
●						Mauna loas, gardenias, "jade vines," y rosas.
						Frutas.
					●	Piñas.
				●		Aguacates, litchis, papayas, y plátanos. (Requieren tratamiento antes de transportarse.)
●						Otras frutas.
						Insectos.
					●	Secos o conservados.
●						Vivos (en qualquier etapa de desarollo). Para excepciones con propósitos científicos y educacionales, diríjase a: USDA, APHIS, PPQ, 668 Federal Building, Hyattsville, MD 20782.
						Plantas.
			●			Plantas que no estén plantadas en tierra, y gajos de plantas. El Estado de Hawaii debe certificar que se encuentran libres de plagas. Arreglos para la certificación de plantas pueden hacerse llamando al teléfono 548-7175 en Honolulu; 935-1049 en Hilo; 245-6192 en Kauai; y 877-7801 en Maui.
●						Plantas en tierra.
●						Cactus, rosas, y plantas cítricas.

Prohibidos	Generalmente prohibidos	Restringidos	Requieren permiso	Requieren tratamiento	Admitidos	
					●	**Rosas de madera.**
						Semillas.
					●	Leis y joyería hecha de semillas.
					●	Semillas secas (la mayoría de clases).
						Tierra y arena.
					●	Arena de playa (no mas de 30 gm.).
	●					Otras clases.

Productos de Puerto Rico y Las Islas Vírgenes

Prohibidos	Generalmente prohibidos	Restringidos	Requieren permiso	Requieren tratamiento	Admitidos	
					●	**Ajo.**
●						**Algodón y cápsulas de algodón.**
		●				**Aves.** Véase: "Aves y Animales Vivos," p. 4.
●						**Bayas de café.**
					●	**Cacao.**
●						**Caña de azucar.**
●						**Caracoles.**
					●	**Cilantro.**
						Cocos.
					●	A la mayoría de los estados.
●						A Florida y Hawaii.
					●	**Conchas.** Para restricciones, véase: "Conchas," en la lista general, p. 9.
					●	**Flores frescas y secas.**
						Frutas.
					●	Aguacates, fresas, fruta de pan, papayas, piñas, plátanos, y quenepas.
						Fruta cítrica.
					●	A Baltimore y puntos al norte.
●						A puertos al sur de Baltimore.
				●		Mangos. (Requieren tratamiento antes de transportarse.)
●						Otras frutas.
					●	**Guajes.**

(Continuación de la lista en p. 17.)

Pre-Inspección de Equipaje en Hawaii, Puerto Rico, y Las Islas Vírgenes

Aun cuando Hawaii, Puerto Rico, y las Islas Vírgenes forman parte de los Estados Unidos, existen en estos lugares, ciertas clases de plagas agrícolas que no existen en el resto del país. Para evitar el esparcimiento de estas plagas, el Departamento de Agricultura inspecciona el equipaje de los viajeros antes de que aborden el transporte de regreso. Se ruega su cooperación con estas medidas.

Prohibidos	Generalmente prohibidos	Restringidos	Requieren permiso	Requieren tratamiento	Admitidos	
					●	**Hojas de plátano.**
						Insectos.
					●	Secos o conservados.
●						Vivos en qualquier etapa de desarrollo. Para excepciones, con propósitos científicos y educacionales, escriba a: USDA, APHIS, PPQ, 668 Federal Building, Hyattsville, MD 20782.
					●	**Jengibre.**
					●	**Panapén.**
						Plantas.
					●	Plantas medicinales (secas).
					●	Plantas menos tierra, y gajos de plantas, si estén certificados libres de plagas. (Llame al Departamento de Agricultura de Puerto Rico—teléfono 722-2120; o de las Islas Vírgenes—teléfono 772-0990.)
		●		●		Cactus, plantas y gajos.
●						Plantas en tierra.
						Semillas.
					●	La mayoría de semillas secas.
●						Semillas de algodón.
					●	**Tamarindo.**
						Tierra y arena.
					●	Arena de playa (no mas de 30 gm.).
	●					Otras clases.
						Vegetales.
					●	Berenjena, calabazas, cebollas, chícharos, choyotes, frijoles, puerro, y la mayoría de las plantas cuyo fruto constituye la raíz.
●						Camotes y la mayoría de otros vegetales.
					●	**Yerbas.**

INSPECCION DE AUTOMOVILES

Los automóviles que hayan sido usados en el extranjero y que conserven tierra adherida, deberan limpiarse. Dicha limpieza sera a cargo de los propietarios, antes de permitir que los automóviles dejen el puerto de entrada. Esta restricción no es aplicable a viajeros con automóviles de Canada y México.

EMBARQUES COMERCIALES

Este follete se refiere únicamente a alimentos, plantas, y productos animales traídos a los Estados Unidos por los viajeros. Para información relativa a embarques comerciales de productos agrícolas del extranjero, deberá ponerse en contacto con alguna de las oficinas que se enlistan a continuación, o escribir a: USDA, APHIS, PPQ, 668 Federal Building, Hyattsville, MD 20782.

PARA SU MAYOR INFORMACION

Los viajeros pueden obtener información específica cuando visiten México y también cuando traigan plantas del extranjero. Para obtener las guías, *Viajando a Mexico?* (en Español), o *Shipping Foreign Plants Home* (en Inglés), escriba a: APHIS Information Division, USDA, Washington, DC 20250. Para detalles adicionales, escriba a: USDA, APHIS, PPQ, 668 Federal Building, Hyattsville, MD 20782, o póngase en contacto con la estación de inspección mas próxima. Sírvase buscar en el directorio telefónico bajo el nombre de United States Department of Agriculture, Animal and Plant Health Inspection Service, en las siguientes localidades:

Alabama: Mobile
Alaska: Anchorage
Arizona: Nogales, Phoenix, San Luis, Tucson (airport)
Bahamas: Nassau
Bermuda: Hamilton
California: Alameda, Calexico, Fairfield (Travis AFB), Los Angeles (airport), Oakland, San Diego (airport), San Francisco, San Pedro, San Ysidro
Colorado: Denver
Connecticut: Wallingford
Delaware: Dover, Wilmington
Florida: Ft. Lauderdale, Jacksonville, Key West, Miami, Pensacola, Port Canaveral, Riviera Beach, Tampa, West Palm Beach (airport)
Georgia: Atlanta, Savannah
Hawaii: Hilo, Honolulu, Wailuku (Maui)
Illinois: Chicago
Louisiana: Baton Rouge, New Orleans

Maine: Bangor, Portland
Maryland: Baltimore
Massachusetts: Boston
Michigan: Detroit
Minnesota: Duluth, St. Paul
Mississippi: Gulfport
Missouri: Kansas City, St. Louis
New Jersey: Hoboken, Moorestown, Wrightstown
New York: Buffalo, Jamaica (JFK International Airport), New York, Rouses Point
North Carolina: Morehead City, Wilmington
Ohio: Cleveland
Oregon: Astoria, Coos Bay, Portland
Pennsylvania: Philadelphia
Puerto Rico: San Juan
Rhode Island: Warwick
South Carolina: Charleston
Tennessee: Memphis
Texas: Brownsville, Corpus Christi, Dallas, Del Rio, Eagle Pass, El Paso, Galveston, Hidalgo, Houston, Laredo, Port Arthur, Presidio, Progreso, Roma, San Antonio
U.S. Virgin Islands: St. Thomas Island (Charlotte Amalie); St. Croix Island (Christiansted)
Virginia: Chantilly (Dulles International Airport), Newport News, Norfolk
Washington: Blaine, Seattle, Tacoma
Washington, D.C.
Wisconsin: Milwaukee

OTROS REQUISITOS FEDERALES

Algunas agencias gubernamentales, además del Departamento de Agricultura, exijen requisitos que afectan a los viajeros en el extranero. A continuación se enlistan estos requisitos y guías para obtener información acerca de los mismos.

U.S. CUSTOMS SERVICE (SERVICIO ADUANAL)

Requiere del pago de impuestos en productos adquiridos en el extranjero y coordina la inspección del equipaje de los viajeros. Sírvase leer: *Customs Hints for Returning U.S. Residents—Know Before You Go;* para mas información, escriba a: U.S. Customs Service, P.O. Box 7118, Washington, DC 20044.

U.S. DEPARTMENT OF STATE (DEPARTAMENTO DE ESTADO)

Provee que los viajeros tengan los documentos apropriados para viajar. Sírvase leer: *Your Trip Abroad;* para mas información, póngase en contacto con las agencias de pasaportes localizadas en Boston, Chicago, Detroit, Honolulu, Houston, Los Angeles, Miami, New Orleans, New York, Philadelphia, San Francisco, Seattle, Stanford, Conn. y Washington, DC. Los extranjeros que deseen visitar los Estados Unidos, deberan ponerse en contacto con el consulado mas próximo de este país.

U.S. PUBLIC HEALTH SERVICE (SERVICIO DE SALUBRIDAD)

Restringe la importación de perros, gatos, monos, y pajaros que pudieran afectar la salud de los humanos. Sírvase leer el folleto del servicio aduanal: *Pets, Wildlife.* La agencia también advierte como preteger su salud y bienestar mientras permanesca en el extranjero, y evitar el acarreo de enfermedades del hombre a los Estados Unidos. Sírvase leer: *Health Information for International Travel.* Para mas información, escriba a: Center for Disease Control, Atlanta, GA 30333.

U.S. DEPARTMENT OF JUSTICE (DEPARTAMENTO DE JUSTICIA)

Controla la importación de narcóticos y otras sustancias que se encuentran previstas en el Acta de 1970 de Sustancias Controladas. Póngase en contacto con: Drug Enforcement Administration, 1405 Eye St., NW, Washington, DC 20537.

U.S. FISH AND WILDLIFE SERVICE (SERVICIO DE CAZA Y PESCA)

Restringe o prohibe la importación de una variedad de especies de animales y plantas incluyendo aquellas que están en vías de desaparición o amenazan de extinguirse. Existen reglamentaciones acerca de animales y aves silvestres y trofeos de caza, también como el pelo animal, la piel, los huevos, y otras partes y productos de animales controlados. Sírvase leer: *Facts About Wildlife Laws.*

Para la importación de plantas amenazadas, el Departamento de Agricultura asume la responsibilidad de examinar las plantas y los documentos que las acompañen a fin de asegurarse que cumplen con lo que establece la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres. Sin embargo, el Departamento de Agricultura no ejerce autoridad para expedir documentos que permitan la entrada al país de especies amenazadas.

Estos documentos deberan ser obtenidos priviamente al embarque. Para información relativa al lugar de obtención de los mismos, sírvase escribir a: Federal Wildlife Permit Office, U.S. Fish and Wildlife Service, Washington, DC 20240.

☆ U.S. GOVERNMENT PRINTING OFFICE: 1980 O— 628-455

August 1980